

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5, fracción I, 7, 9, fracción III, 10, apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo, se exhorta a los ayuntamientos de los municipios del Estado, que entraron en funciones a partir del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, a cumplir con el pago de pasivos por servicios personales; retenciones de cuotas o impuestos por pagar; proveedores de bienes o servicios; y contratistas de obra pública que, en su caso, hayan quedado garantizados o etiquetados hasta por el monto de las ministraciones de los diversos fondos públicos o fuentes de financiamiento al mes de agosto del dos mil veintiuno, que correspondían al periodo del ejercicio legal de las administraciones municipales 2017-2021, ya sea que fueran ministrados por la otrora Secretaría de Planeación y Finanzas, el treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno o en días posteriores, en las cuentas bancarias que fueron registradas para tal fin, o bien por la Secretaría de Finanzas en nuevas cuentas que hayan aperturado las nuevas administraciones municipales 2021-2024, debiendo priorizar el pago de nóminas de personal de seguridad pública; pago de servicios básicos como agua, teléfono y energía eléctrica de pozos de agua potable, de alumbrado público y oficinas; pago de retenciones de cuotas o impuestos por pagar que correspondan al periodo de la administración municipal 2017-2021; pago de proveedores de bienes o servicios básicos; pago a contratistas de obra pública; entre otros, a fin de garantizar la prestación de servicios públicos.

Previo pago y atendiendo a la priorización, se deberá verificar que los pasivos cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo, que los bienes, servicios y obra pública, hayan sido proporcionados por los proveedores o contratistas.

El pago de pasivos no podrá exceder al monto de las ministraciones al mes de agosto, en cuyo caso será responsabilidad de la administración 2017-2021, aun cuando sean o no coincidentes con lo relacionado en el Acta de Entrega-Recepción y los formatos correspondientes.

Se hace saber a los ayuntamientos de los municipios del Estado que la omisión de pagar los pasivos de referencia podría constituir causa de responsabilidad, en términos de la normatividad aplicable.

No obstante, lo anterior, se les exhorta a vigilar la administración, custodia, control y ejercicio de aplicación de los recursos públicos, así como a constatar que la presentación de las cuentas públicas se lleve a cabo conforme a las disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, notifique el presente Acuerdo a los ayuntamientos de los sesenta municipios, a la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
PRESIDENTA



DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
SECRETARÍA



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TLAXCALA
PODER LEGISLATIVO



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
SECRETARÍA